

ACTA – ACUERDO. UTPBA - A.R.P.A 2021 - 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio del año dos mil veintiuno entre la **ASOCIACION DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr Luis Humberto TARSITANO DNI N° 11.168.754 en su carácter de Vicepresidente 2do. y el Dr Héctor GARCIA Asesor Legal y la **UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES – UTPBA** - representada en este acto por Lidia Irma FAGALE, en su carácter de Secretaria General, Leandro Torres, Fernando Lorenzo, Daniel Das Neves todos miembros de la Comisión General Administrativa y Lucrecia Silvia Cuesta en su carácter de asesora letrada, y luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA. VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial que se extiende desde el **1º de Mayo de 2021 hasta el 30 de Abril de 2022**, las partes acuerdan un incremento salarial del Cuarenta y uno por ciento (41%) sobre las escalas de los salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2021 a través de tramos porcentuales no acumulativos que se detallan en las cláusulas siguientes.-----

AMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores amparados y beneficiados por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires – UTPBA –en el ámbito del CCT 301/75 de la Capital Federal y hasta un radio de sesenta (60) kilómetros.-----

SEGUNDA. SALARIOS BÁSICOS:

Se establece a partir del **1º de Mayo de 2021** un aumento de carácter remunerativo para todos los trabajadores amparados y beneficiados por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires – UTPBA - equivalente al **9 % (Nueve por ciento)**. Calculados sobre los salarios básicos vigentes al 30 de Abril de 2021 y sus correspondientes adicionales convencionales.-----

TERCERA:

A partir del **1º de Agosto de 2021** se incrementan en un **17% (DIECISIETE POR CIENTO)** los salarios básicos de todas las escalas y categorías de emisoras vigentes a **Abril de 2021**, absorbiendo el **9% (nueve por ciento)** establecido en la cláusula anterior.-----

CUARTA:

A partir del **1º de Noviembre de 2021**, los salarios básicos de todas las escalas de emisoras vigentes a Abril de 2021 se incrementarán en un **26% (VEINTISEIS POR CIENTO)**, absorbiendo el **17% (Diecisiete por ciento)** establecido en la cláusula anterior.-----

QUINTA:

A partir del **1º de Enero de 2022**, los salarios básicos de todas las escalas de emisoras vigentes a Abril de 2021 se incrementarán en un **33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO)**, absorbiendo el **26% (Veintiseis por ciento)** establecido en la cláusula anterior.-----

SEXTA:

A partir del **1º de Marzo de 2022**, los salarios básicos de todas las escalas de emisoras vigentes a Abril de 2021 se incrementarán en un **41% (CUARENTA Y UNO POR CIENTO)**, absorbiendo el **33% (Treinta y tres por ciento)** establecido en la cláusula anterior.-----

SEPTIMA:

Las partes establecen que los aumentos retroactivos correspondientes a los meses de **Mayo y Junio del año 2021** y la parte proporcional del **SAC Primera cuota 2021**, serán abonados en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con los haberes de los meses de **Julio y Agosto de 2021**.-----

OCTAVA. ESCALA SALARIAL.

Los salarios básicos de la escala salarial para el período **Mayo de 2021 – ABRIL de 2022** se detalla en el **Anexo I** que forman parte del presente.-----

NOVENA. CLAUSULA DE REVISION

Las partes se reunirán ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social En el mes de Febrero de 2022 a efectos de considerar la incidencia y evolución de los indicadores y en su caso, revisar si correspondiere, el impacto en los salarios básicos de los trabajadores de prensa en un plazo perentorio como máximo al 30 de Abril de 2022.-

DECIMO:

Frente a medidas que pudiera adoptar el Estado en cualquiera de sus manifestaciones normativas y/o actos de administración que importen incrementos en los ingresos de los trabajadores comprendidos, ya sean de carácter remunerativo y/o no remunerativo durante la vigencia de este acuerdo, así como si surgieran graves distorsiones de las variables económicas, las partes se comprometen a concertar un espacio de negociación inicial de 30 días para evaluar el impacto que eventualmente tendría su concurrencia.-----

DECIMO PRIMERA:

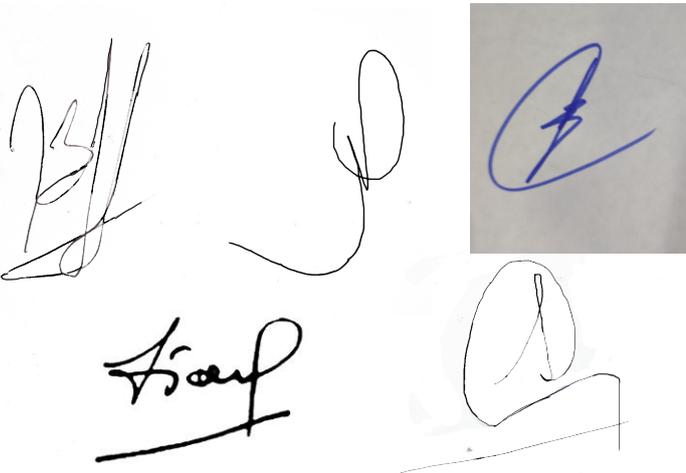
Las partes realizarán durante la vigencia del presente acuerdo, sus mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener el crecimiento de la actividad.-----

DECIMO SEGUNDA : HOMOLOGACION: Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación-----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION UTPBA.

REPRESENTACION ARPA.



Handwritten signatures of UTPBA representatives. There are four signatures in black ink. One is a large, stylized signature, another is a cursive signature, and two are smaller, more legible signatures.



Handwritten signature of an ARPA representative in black ink, appearing to be 'Lamin'.

CATEGORIA	ABRIL 2021	MAYO 2021 (9%)	AGOSTO 2021 (17%)	NOVIEMBRE 2021 (26%)	ENERO 2022 (33%)	MARZO 2022 (41%)
ASPIRANTE	34.104,12	37.173,49	39.901,82	42.971,19	45.358,48	48.086,81
REPORTERO	37.806,55	41.209,14	44.233,66	47.636,25	50.282,71	53.307,24
CRONISTA	40.625,38	44.281,66	47.531,69	51.187,98	54.031,76	57.281,79
REDACTOR	46.262,06	50.425,65	54.126,61	58.290,20	61.528,54	65.229,50
JEFE	51.828,96	56.493,57	60.639,88	65.304,49	68.932,52	73.078,83

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature